

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que por error involuntario en el auto 1408 del 24 de abril de 2025, se le reconoció personería Gustavo Alberto Herrera Ávila como apoderado de EMCALI EICE E.S.P cuando corresponde a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1430

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2024 00243 00
Demandante	JENNIFER GAVIRIA RESTREPO
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

En vista del informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que mediante auto 1408 del 24 de abril de 2025, se reconoció personería de la siguiente manera:

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de EMCALI EICE E.S.P., al abogado(a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, y portador(a) de la T.P. No. 39.116, conforme a los términos señalados en el memorial poder allegado al expediente.

Ahora bien, verificada la agenda se avizora una discrepancia en la entidad que representa el apoderado, por lo cual, de acuerdo al artículo 286 del

C.G.P. aplicado por remisión normativa del artículo 145 del C.P.T., que consagra:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De acuerdo a lo antes señalado, este Despacho procederá a corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto 1408 del 24 de abril de 2025, de la siguiente manera:

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, al abogado(a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, y portador(a) de la T.P. No. 39.116, conforme a los términos señalados en el memorial poder allegado al expediente.

En los demás aspectos, el auto 1408 del 24 de abril de 2025, queda incólume.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto 1408 del 24 de abril de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, al abogado(a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, y portador(a) de la T.P. No. 39.116, conforme a los términos señalados en el memorial poder allegado al expediente.

En los demás aspectos, el auto 1408 del 24 de abril de 2025, queda incólume.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce6b20221e80dce61f646c1d0a613b4436b6f26e3b4e5d6575fa60c9f055461**

Documento generado en 07/05/2025 07:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>